



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su VI Sesión Ordinaria, de fecha 25 de junio de 2024;

VISTO:

El Oficio N° D149-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de junio de 2024; a través del cual el Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, Sr. Roger Guevara Rodríguez, propuso al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la terna de candidatos para Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, conforme a lo establecido en el literal “t” del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.* (...) k) *Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.* (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a) *Proponer normas y acuerdos regionales* (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los *acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, asimismo, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 31433, en el inciso “t” señala como atribución del Consejo Regional, designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al **coordinador de la unidad funcional de integridad institucional**, el mismo que es concordante con la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada norma, en la que establece que, *“Para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el gobernador regional presentará, una terna de candidatos al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”;*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante, fomentando y facilitando que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo. Para lo cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en donde se detallan las funciones que se asignan a las Oficinas de Integridad Institucional o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D227-2023-GR.CAJ/GGR, se Conformó la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, al interior de la Gerencia General Regional, y se encontrará a cargo de un(a) coordinador(a) designado de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM-SIP, titulada “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, la misma que establece los lineamientos necesarios para la incorporación y el ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública precisando, entre sus disposiciones, las modalidades de implementación, las cuales deben responder a un análisis previo sobre la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

organización y estructura de cada entidad;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° D149-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de junio de 2024, a través del cual el Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, Sr. Roger Guevara Rodríguez, propuso al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la terna de candidatos para Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, conforme a lo establecido en el literal “t” del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433; remitiendo en dicho acto la terna de candidatos con sus respectivos currículos vitae, terna que estuvo integrada por las siguientes personas: 1. Lic. Ricardo Edmundo Soriano Bazán, 2. Abg. Guillermo Iván Alcalde y 3. Abg. Jhonatan Alexander Vásquez Vera;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en atención al Oficio N° D149-2024-GR.CAJ/GR, en la que se solicita la participación de los candidatos a fin de que puedan presentarse y exponer su experiencia laboral y educativa, con la finalidad de evaluar la designación del profesional más idóneo para dicho cargo. Por lo que, conforme a dicha presentación de los candidatos, se procede a realizar la votación correspondiente, siendo elegido por unanimidad de sus miembros, el candidato Lic. Ricardo Soriano Bazán, designación que corresponde ser formalizada mediante acuerdo regional;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y modificatoria, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Lic. Ricardo Edmundo Soriano Bazán, como **Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca**, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal “t” del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433.

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento al Gobernador Regional de Cajamarca, sobre la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, para el inicio de las acciones administrativas tendientes a hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- SEÑALAR, que el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional designado conforme al artículo primero del presente acuerdo regional, es el responsable de dirigir la implementación del modelo de Integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con la finalidad de prevenir y combatir ilícitos al interior del Gobierno Regional de Cajamarca; así como, promover la interiorización de los valores y principios vinculados con el uso de fondos, recursos y activos, y promover las acciones de honestidad y lucha contra la corrupción en el ámbito de nuestra región.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, según corresponda, todo dispositivo legal que se oponga a lo señalado en el presente Acuerdo Regional.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 05 días del mes de julio de 2024.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL